

"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°069-2026-UNJ-P/DGA

Jaén, 11 de mayo de 2026

REG. MAD N°
01282599

-01-

VISTO:

INFORME TÉCNICO N° 003-2026-UNJ/DGA/OCP, de fecha 23 de abril de 2026; INFORME N° 779-2026-UNJ/DGA/UA, de fecha 23 de abril de 2026; INFORME LEGAL N° 253-2026-UNJ/P/OAJ., de fecha 05 de mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida *"como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales"*;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estales, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del referido sistema en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización, para tal efecto, la ley en su artículo 5° define a este sistema como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estales, en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estales – SBN como ente rector;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales, es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble



“Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°069-2026-UNJ-P/DGA

Jaén, 11 de mayo de 2026

REG. MAD N°
01282599

-02-

patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de contabilidad, asimismo, el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48° de la antes señala directiva establece que es causal de baja de bienes muebles patrimoniales, *sustracción: cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes, y se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;*

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece el trámite para la baja de bienes muebles patrimoniales, *la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.*

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 598-2022-CO-UNJ, de fecha 14 de diciembre del 2022, se resuelve aprobar la Directiva N° 003-2022-OCP-UNJ “Directiva para el Registro, Uso Control Adecuado, Custodia Física y Control de los Bienes Muebles Patrimoniales de la Universidad Nacional de Jaén”, la misma que tiene por objeto establecer los procedimientos básicos para el registro, uso adecuado, custodia física y control de los bienes muebles patrimoniales de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el numeral 22.1 de la Directiva N° 003-2022-OCP-UNJ, establece el trámite de baja de bienes muebles patrimoniales, *la Oficina de Control Patrimonial, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Dirección General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;*

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 003-2026-UNJ/DGA/OCP, de fecha 23 de abril de 2026, la Jefe (e) de la Oficina de Control Patrimonial UNJ, se dirige al Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, para solicitar las acciones administrativas para la baja y reposición de un (01) bien mueble patrimonial, consistente en una computadora personal portátil con código patrimonial N° 740805000113, de propiedad de la Universidad Nacional de Jaén, por la causal de sustracción, en dicho informe concluye lo siguiente:

Iniciar el trámite de baja de un (01) bien mueble patrimonial, consistente en una computadora personal portátil, marca Lenovo, de Serie PF-209S3, modelo ThinkPad P15s, con Procesador Intel Core i7-10510U, en buen estado de conservación, perteneciente a la Oficina de Informática y Estadística de la Universidad Nacional de Jaén, cuya pérdida ha sido debidamente acreditada.

Lo anterior, al constatarse con la denuncia policial y/o fiscal correspondiente, conforme a lo establecido en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, en concordancia con los artículos 47°, 48° y 49° de la citada norma.

Se recomienda correr traslado del expediente a la Oficina de Recursos Humanos, considerando que el servidor Jorge Lenin Chávez Zuñe tenía responsabilidad de la custodia del bien, a fin de que dicha dependencia evalúe la pertinencia de iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD), conforme a la normativa vigente.



“Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°069-2026-UNJ-P/DGA

Jaén, 11 de mayo de 2026

REG. MAD N°
01282599

-03-

El presente Informe Técnico sustenta la baja de un (01) bien mueble patrimonial, consistente en una computadora personal portátil, marca Lenovo, de Serie PF-209S3, modelo ThinkPad P15s, con Procesador Intel Core i7-10510U, en estado de conservación bueno, perteneciente a la Oficina de Informática y Estadística, por causal de “sustracción”. (...)

Que, mediante INFORME N° 779-2026-UNJ/DGA/UA, de fecha 23 de abril de 2026, la Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, remite a la Dirección General de Administración UNJ, para solicitar las acciones administrativas para la baja de bien y solicita reposición de un (01) bien mueble patrimonial – computadora portátil, por causal de sustracción – pérdida, donde concluye que, *la Unidad de Abastecimiento considera procedente continuar con el trámite de baja de bien mueble patrimonial por causal de sustracción, así como disponer las acciones administrativas correspondientes para la determinación de responsabilidades y reposición de bien, conforme a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.*

Que, mediante INFORME LEGAL N° 253-2026-UNJ/P/OAJ., de fecha 05 de mayo de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, se pronuncia respecto a la baja patrimonial y contable de una (01) computadora personal, marca lenovo, donde detalla que:

En atención de la Directiva N° 003-2022-OCP-UNJ, Directiva para el Registro, Uso Adecuado, Custodia Física y Control de Bienes Muebles Patrimoniales por causal de sustracción señala que la causal de sustracción se encuentra acreditada mediante copia certificada de la denuncia policial presentada ante la Policía Nacional del Perú, cumpliendo así con el requisito exigido por el numeral 21.10 de la Directiva antes mencionada.

Por lo que correspondería dar de baja al bien por causal de sustracción y el requerimiento de las acciones administrativas por parte de la Unidad de Abastecimiento solicitando la baja patrimonial y contable y la posterior reposición del bien y a su vez requerir al servidor responsable Jorge Lenin Chávez Zuñe en su calidad de responsable del bien mueble patrimonial cumpla con la reposición correspondiente, conforme a la Directiva N° 003-2022-OCP-UNJ y Directiva N° 006-2021-EF/54.01, por lo que concluye: (...) procedente y viable continuar con el procedimiento de baja patrimonial y contable de bien mueble descrito, al haberse configurado la causal de “sustracción” y contarse con el sustento documental (denuncia policial) exigido por la normativa interna y nacional vigente.



De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento; Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y Directiva N° 003-2022-OCP-UNJ, Directiva para el Registro, Uso Adecuado, Custodia Física y Control de los bienes Muebles Patrimoniales de la Universidad Nacional de Jaén;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la baja patrimonial y contable de un (01) bien mueble patrimonial de la Universidad Nacional de Jaén, por la causal de sustracción, estipulado en el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48° de la DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01, cuya descripción y características se detallan a continuación:

“Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°069-2026-UNJ-P/DGA

Jaén, 11 de mayo de 2026

REG. MAD N°
01282599

-04-

CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	UBICACIÓN FÍSICA SEGÚN EL MÓDULO PATRIMONIAL DEL SIGA	CTA	SUB CTA.	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	VALOR DE COMPRA	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO
740805000113	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL	LENOVO	TRINKPAD P15S	PF-2J09S3	CENTRO DE COSTO OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMÁTICA	1503	020201	MAQUINAS Y EQUIPOS EDUCATIVOS	S/ 8,930.00	S/ 8,929.00	S/ 1.00

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER a la Unidad de Abastecimientos, Oficina de Control Patrimonial y a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, realizar todos los trámites necesarios para concretar la baja de los bienes muebles patrimoniales consignados en la presente resolución, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER al Ing. Jorge Lenin Chávez Zuñe, proceder con la devolución del bien faltante conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: DERIVAR el presente expediente a Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios UNJ, para que deslinde las presuntas responsabilidades administrativas que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal WEB Institucional de la Universidad Nacional de Jaén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CPC. Paulita Nancy Díaz Rivera
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Cc
Unidad de Abastecimientos
Oficina de Control Patrimonial
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Archivo 2026